

## Las Rondas Campesinas y la política de Seguridad Ciudadana



*La violencia en el Perú constituye (en particular la delincuencia común), para el Estado peruano, en la actualidad, un problema político y social de primer orden, que exige la necesidad de implementar medidas concretas para ser disminuida. El problema de la delincuencia no sólo es una realidad de las grandes ciudades, sino también de la población rural.*

Recogiendo la preocupación de algunos sectores de la población, sobre todo de las grandes ciudades del país, donde la ola de crimen y delincuencia es una realidad que se vive cada día; dentro del Acuerdo Nacional se estableció como séptima Política de Estado la "Erradicación de la violencia y el fortalecimiento del Civismo y la Seguridad Ciu-

dadana", creándose la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana, la misma que al terminar su trabajo presentó su informe y cuyas conclusiones señalan:

*"la ausencia de una política integral del Estado para tratar el problema, cuya solución no es exclusivamente policial o judicial por tanto sugiere la necesi-*

*dad de desarrollar con mucha decisión políticas preventivas y de control, metas en las que la participación ciudadana es fundamental, faltando una adecuada política multisectorial de prevención y control de la violencia".*

A partir de este informe, se dio la Ley del Sistema Nacional de



Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, y se creó el CONASEC (Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana), y los denominados Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. Estos últimos son órganos ejecutivos cuya tarea fundamental es coordinar y articular esfuerzos y programas de Seguridad Ciudadana, en la prevención, lucha y control de la delincuencia, en el ámbito del distrito. Estos Comités Distritales de Seguridad Ciudadana están conformados por representantes de cada sector (Estado y sociedad organizada), entre los que se encuentra un representante de las Rondas Campesinas.

#### ***¿Qué entendemos por Seguridad Ciudadana?***

Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la participación de la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y, del mismo modo, contribuir a la prevención de que se cometan delitos y faltas. Ahora, si bien es cierto que la Ley otorga participación a la ciudadanía, esta participación es limitada, por cuanto que la Ley sólo le da a la ciudadanía la función de colaborar. Lo cierto es que la ciudadanía juega un papel importante en prevención, lucha y control de la delincuencia común, lo cual puede apreciarse, por ejemplo, en las comunidades campesinas, donde las Rondas Campesinas como Comités Especializados juegan un rol muy activo en la prevención, lucha y control de la delincuencia común dentro de su espacio comunal, y lo mismo sucede si analizamos las Rondas de segundo nivel (centrales Zonales y Distritales).

Con la implementación de los denominados Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (órganos ejecutivos), lo que se ha podido apreciar es que,

en algunas Comunidades donde existen Rondas Campesinas; obedeciendo algunas directivas del Ministerio del Interior, se ha tratado de introducir Juntas Vecinales en las Comunidades, que a diferencia de las Rondas Campesinas, no se crean en las Comunidades Campesinas, sino más bien obedecen a una política centralista y desconocedora de las realidades del país, sobre todo de las Comunidades Campesinas. Las Juntas Vecinales provienen de una experiencia netamente urbana, con funciones acordes a una realidad urbana, y sólo cumplen un rol de "Colaborador" (conforme dice la Ley). En cambio, las Rondas Campesinas, por su origen, son organizaciones que se han constituido a iniciativa de las mismas Comunidades Campesinas, atendiendo una necesidad de prevención y lucha contra la delincuencia, sobre todo del abigeato. Las Rondas, aparte de asumir la función de prevención, lucha, y control de la delincuencia, juegan un papel de apoyo en la función jurisdiccional de las Comunidades Campesinas.

Nos parece poco coherente con la política de coordinar y articular esfuerzos con organizamos del Estado y con la sociedad organizada, el tratar de introducir nuevos actores (Juntas Vecinales) en lugares donde ya existen Rondas Campesinas. Con la propuesta de introducir nuevas figuras dentro de la comunidad, no sólo se genera duplicidad y confusión en las funciones, sino que se vulnera la autonomía de las Comunidades Campesinas, y se atenta contra la autonomía de las Rondas Campesinas, no habiendo así respeto por las organizaciones que han sido constituidas a iniciativa de las mismas Comunidades Campesinas. La voluntad política del Estado para coordinar y articular debe ser clara, de manera que no genere confusión en el terreno. Es necesario empezar respetando la autonomía de las Comunidades Campesinas, tomando en cuenta a las organizaciones de origen comunal. No se puede entonces convertir a las Rondas Campesinas en Juntas Vecinales (lo cual se ha podido apreciar en algunos lugares). Y no se trata de estar en contra de la política de Seguridad Ciudadana, no, simplemente que es fundamental y necesario que el Estado prevea la realidad de la población rural.

***Juan de Dios Condori  
Casa Campesina***